



Universidad Católica
Santa María La Antigua



USMANIA, R.L.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO USMANIA, R.L.

Entre los suscritos la Cooperativa de Ahorro y Crédito Usmania, R.L., empresa debidamente inscrita mediante Escritura Pública N° 2784, de 22 de marzo de 1979, del Registro Público de la República de Panamá y representada por **PABLO ENRIQUE MARTÍNEZ FLORES**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 3-86-216, en su condición de Representante Legal, quien en lo sucesivo se denominará **LA COOPERATIVA**.

Por otra parte la Universidad Santa María La Antigua, institución de educación superior privada, sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Ficha C-401, Rollo 93, Imagen 94, de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, debidamente representada para este acto por **JUAN PLANELLS FERNÁNDEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N-13-395, actuando en su condición de Rector Magnífico y Representante Legal, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, suscriben el presente Convenio de Cooperación de conformidad a las siguientes

DECLARACIONES:

Que las autoridades de **LA UNIVERSIDAD** y **LA COOPERATIVA**, tienen el interés de promover el óptimo aprovechamiento de los recursos con los que cuentan las empresas e instituciones del sector productivo y educativo.

Que la promoción y la continua capacitación de los recursos humanos son de vital importancia tanto para el sector educativo como para el sector productivo, especialmente para posibilitar la ejecución de proyectos y políticas orientadas al mejoramiento de las condiciones socio-económicas y tecnológicas del país.

Que la coordinación y el intercambio de experiencias entre las instituciones educativas y productivas para la planificación y ejecución de programas y proyectos, es indispensable para el proceso de mejoramiento de la educación superior y por ende, contribuye a elevar la calidad de vida y productividad de los ciudadanos.

Que **LA COOPERATIVA**, tiene la intención de trabajar de forma conjunta con **LA UNIVERSIDAD**, con el propósito de coadyuvar en el mejoramiento de la



Universidad Católica
Santa María La Antigua



USMANIA, R.L.

educación superior y contribuir a elevar la calidad de vida y productividad de los ciudadanos.

Que **LA COOPERATIVA**, tiene el interés de contribuir con la educación a través de talleres o charlas educativas y brindar retroalimentación a **LA UNIVERSIDAD** sobre temas financieros y cooperativos, entre otros.

Que derivado de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** y **LA COOPERATIVA**, tienen afinidad de objetivos e intereses en todo lo relacionado con el desarrollo y la promoción de los recursos humanos, los cuales deben coordinarse en la búsqueda de nuevas alternativas que permitan resolver los problemas que presentan los distintos grupos sociales y del sector productivo a nivel nacional.

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** con el objeto de establecer una relación que las una para el intercambio de experiencias y/o para desarrollar planes y/o programas relacionadas con el sector financiero y educativo, que ayuden a elevar el nivel de los diferentes estamentos en ambas partes. Así mismo, establecerán acuerdos y anexos para la ejecución de programas que se desprendan de este Convenio.

SEGUNDO: Para desarrollar los objetivos descritos en el artículo primero, ambas partes efectuarán las siguientes acciones y compromisos:

1. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 1.1 Abrir las puertas al campo profesional a los estudiantes, colaborando en la difusión del programa de Prácticas Profesionales que **LA COOPERATIVA** tiene establecido.
- 1.2 Referir a **LA COOPERATIVA** a aquellos estudiantes que considere puedan aplicar a dicho programa, con base en el perfil indicado por ella, con el objeto de que realicen sus Prácticas Profesionales únicamente aquellos estudiantes que aprueben el proceso de reclutamiento.
- 1.3 Brindar a **LA COOPERATIVA** la oportunidad de participar en sus eventos educativos como lo son: las ferias, actividades estudiantiles y el COU, entre otros.
- 1.4 Facilitar el uso de las instalaciones (solones, auditorio y otros) previa coordinación, para el desarrollo de sus actividades.



Universidad Católica
Santa María La Antigua



USMANIA, R.L.

- 1.5 Permitir la participación de los trabajadores y asociados de **LA UNIVERSIDAD** (previa coordinación y sin afectar sus labores) a las diferentes actividades y capacitaciones que organice **LA COOPERATIVA**.
- 1.6 Ofrecer, a través de Educación Continuada y el Centro de Capacitación y Certificación Técnica y Profesional (CCCTP), el plan de Programas de Actualización Profesional para los asociados, directivos y colaboradores, así como la creación y diseño de todo tipo de seminarios, cursos, talleres y diplomados que cumplan con las necesidades de **LA COOPERATIVA**.
- 1.7 Ofrecer un programa de servicios educativos y beneficios para los asociados, hijos(as) de los asociados en primer grado de consanguinidad y colaboradores que realicen sus estudios de licenciatura, postgrado, maestría, doctorado y de actualización profesional en **LA UNIVERSIDAD**, con la finalidad de ofrecerles, no sólo Planes y Programas Académicos y de Extensión, sino programas con énfasis en los valores éticos y morales.

DESCUENTOS CORPORATIVOS OTORGADOS PARA PROGRAMAS DE DIPLOMADOS, LICENCIATURA, POSTGRADOS, MAESTRIAS, DOCTORADOS Y PROGRAMAS DE ACTUALIZACION PROFESIONAL

TIPO DE DESCUENTO	%	DESCRIPCION
1. Descuentos Académicos		Licenciatura
Aplica para asociados y colaboradores de la Cooperativa USMANIA, R.L.	10%	Individual
Hijos de asociados	10%	Individual
		Post-grado y Maestrías
Aplica para asociados y colaboradores de la Cooperativa USMANIA, R.L.	10%	Individual
Hijos de asociados	10%	Individual
		Doctorados
Aplica para asociados y colaboradores de la Cooperativa USMANIA, R.L.	10%	Individual
2. Descuentos Actualización Profesional		Diplomados, Cursos, Seminarios, Talleres
Aplica para asociados y colaboradores de la Cooperativa USMANIA, R.L.		Descuentos según la cantidad de participantes

- Para gozar del privilegio de descuento, los estudiantes deben aprobar todas las asignaturas de cada cuatrimestre o periodo de estudio con la nota mínima de C, si son estudiantes de Licenciatura y con la nota mínima de B, tratándose de estudiantes en programas de Postgrados, Maestría o Doctorados



Universidad Católica
Santa María La Antigua



USMANIA, R.L.

- Todos los descuentos se aplican únicamente y exclusivamente al costo de las materias, no a los gastos varios como lo son costo de trabajo de graduación ni a las opciones que decida tomar el estudiante ni a los laboratorios.
- El egresado de la USMA tiene derecho a un 20% de descuento para los estudios de post grado, Maestría y/o doctorado. Salvo éste 10% adicional por ser egresado, los demás descuentos no son acumulables.
- Para hacerse acreedor a cualquiera de los beneficios mencionados en el artículo anterior, los beneficiarios de los descuentos, tienen la obligación de cumplir con los requisitos de ingreso y permanencia establecidos por la Universidad, dado que serán reconocidos como estudiantes regulares de la misma, y gozarán de los deberes y obligaciones estipuladas.

2. LA COOPERATIVA se compromete a:

- 2.1 Realizar charlas a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** respecto a las mejores prácticas en temas administrativos, cooperativos y financieros que se tienen dentro de **LA COOPERATIVA** con el objetivo de compartir experiencias a los estudiantes. Para tales efectos, **LA UNIVERSIDAD** se comprometa a brindar el apoyo necesario para que las mismas puedan ser llevadas a cabo.
- 2.2 Fomentar, difundir y estimular entre sus empleados y asociados, los distintos programas que **LA UNIVERSIDAD** ofrece, por los distintos medios de divulgación que utiliza **LA COOPERATIVA**.
- 2.3 Facilitar la realización de prácticas profesionales y proyectos de investigación a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, en áreas relacionadas con las actividades de **LA COOPERATIVA**, bajo la dirección y requisitos de las partes.
- 2.4 Notificar por escrito a **LA UNIVERSIDAD**, al momento de cada período de matrícula, la lista de asociados, colaboradores y/o beneficiarios del descuento.
- 2.5 Brindar apoyo y/o patrocinio a **LA UNIVERSIDAD** para las actividades y eventos que ella solicite, de acuerdo a sus posibilidades y previa aprobación de su Junta de Directores.
- 2.6 Informar desde sus plataformas electrónicas (internet), las actividades académicas, de extensión y culturales realizadas por **LA UNIVERSIDAD**.
- 2.7 Ofrecer los servicios de financiamiento educativo y otros productos de ahorro y crédito a la "comunidad universitaria", entendiéndose ésta como estudiantes, docentes, administrativos y egresados. Los pagos que deban realizar los miembros de la "comunidad universitaria" que utilicen los servicios de financiamiento educativo, así como de ahorro y



Universidad Católica
Santa María La Antigua



crédito de **LA COOPERATIVA**, en virtud del presente acuerdo, son responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos con **LA COOPERATIVA** no así con la **LA UNIVERSIDAD**.

2.8 Ofrecer los servicios de seguro de salud a la "comunidad universitaria", entendiéndose ésta como estudiantes, docentes, administrativos y egresados. Los pagos que deban realizar los miembros de la "comunidad universitaria" que utilicen los servicios de salud de **LA COOPERATIVA**, en virtud del presente acuerdo, son responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos con **LA COOPERATIVA**, no así con **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERO: Para las actividades concretas, que resulten del cumplimiento del artículo anterior, las autoridades de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA COOPERATIVA**, a través de sus representantes, aprobarán por escrito los programas que serán ejecutados durante la vigencia del presente Acuerdo, indicando los objetivos, las responsabilidades de las partes y las modalidades de operación.

CUARTO: Derivado de lo anterior y de acuerdo a sus características, necesidades y programas específicos a desarrollar, **LA COOPERATIVA Y LA UNIVERSIDAD** podrán ejecutar acciones conjuntas acogiéndose al presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**. Cada parte designará a un representante, quienes se mantendrán en comunicación para la ejecución y evaluación periódica del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**. Los representantes informarán a las autoridades respectivas sobre el desarrollo y resultado de las actividades que genere este **CONVENIO DE COOPERACIÓN** y formularán recomendaciones destinadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos y actualización de los programas, así como los recursos requeridos. Los representantes acordarán la periodicidad de las reuniones.

LA UNIVERSIDAD designa a: Denia González, Directora de Recursos Humanos

LA COOPERATIVA designa a: Imelda Brid, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Usmania, R.L.

QUINTO: Los gastos que se produzcan como consecuencia de la implementación de los planes de trabajo serán estipulados de común acuerdo en cada caso particular. En caso de que existiesen limitaciones financieras, las partes podrán buscar tales recursos de manera conjunta o individual (previa consulta con la contraparte). Ambas tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente



Universidad Católica
Santa María La Antigua



USMANIA, R.L.

CONVENIO DE COOPERACIÓN, respetando la confidencialidad de dicha información. La participación de cada parte será igualmente reconocida en proyectos de investigación conjunta. Los beneficios económicos resultantes de estos serán estipulados en los planes de trabajo previo a su ejecución.

SEXTO: Queda acordado entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA COOPERATIVA** que la relación que aquí se establece es únicamente para los efectos de este **CONVENIO DE COOPERACIÓN**. Cada una de las partes, en todo momento y en todos sus actos, actúa bajo su propia cuenta y riesgo y no tendrá autoridad o poder de ninguna índole (excepto como se ha establecido en este convenio) para asumir, crear o hacer ninguna declaración, compromiso o garantía en nombre de la otra parte.

SÉPTIMO: Las partes declaran y reconocen que son personas jurídicas distintas, por lo que la responsabilidad laboral de las personas que cada una designe para los planes de trabajo derivados de este convenio, así como el cumplimiento de cuantas obligaciones le impongan, en su calidad de patronos, la legislación fiscal, laboral y social, así como el pago de las sanciones, liquidaciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, están bajo el control y dirección exclusivos de cada una de ellas.

OCTAVO: Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en la aplicación de este Convenio o de los acuerdos y anexos específicos que se desprendan de este.

Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución de este Convenio, las partes se someten a las leyes aplicables a convenios y en última instancia a los métodos de resolución alterna de conflictos disponibles.

NOVENO: En las publicaciones, eventos y cualquier producto que se genere dentro del marco del presente convenio, ambas partes autorizan el uso de su imagen Institucional.

DÉCIMO: El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** no crea una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y empresarial. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias del presente convenio de establecer convenios similares con otras universidades o empresas, ni de generar la reglamentación y normas sobre la materia a tratar.



Universidad Católica
Santa María La Antigua



USMANIA, R.L.

DÉCIMO PRIMERO: El presente **CONVENIO DE COOPERACION** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables automáticamente si ninguna de las partes expresa lo contrario. Las partes, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, con quince (15) días de antelación a la fecha en que pretende darlo por terminado. La finalización del **CONVENIO DE COOPERACION** no impedirá ni afectará que las actividades y proyectos iniciados en el ámbito de lo convenido sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Juan Pachells Fernández

Rector Magnífico y Representante Legal
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA

Pablo E. Martínez F.

Presidente Junta de Directores
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO USMANIA, R.L.